



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 1181-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1181-2021-TCE

Quito, D. M., 19 de enero de 2022, las 08h00.- **VISTOS.-**

PRIMERO.-

- 1.1.** Ingresó el 26 de noviembre de 2021 a las 12h31, (01) un escrito en (05) cinco fojas, con (191) ciento noventa y un fojas en calidad de anexos, firmado por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, analista provincial de Asesoría Jurídica 1, del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a la señora **SILVIA GUADALUPE CHAMORRO ALDAZ**, en calidad de responsable del manejo económico y del señor **MARIO FERNANDO TORRES CORTES**, como representante legal. Sin embargo, en el mismo escrito, la denunciante afirma que los ciudadanos participaron en esas calidades en (02) dos organizaciones políticas distintas (**MOVIMIENTO TU, TUNGURAHUA UNIDO, LISTA 100 - ALIANZA UNIDOS PODEMOS, LISTA 33-2**) para el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS.

- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **1181-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de noviembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.** La causa ingresó en el Despacho el 01 de diciembre de 2021 a las 10h10, en (02) dos cuerpos contenidos en (199) ciento noventa y nueve fojas.

SEGUNDO.-

De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de supuestas infracciones electorales, relacionadas con el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, por lo cual, la causa se sustanciará de conformidad a la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral que estuvieron vigentes al momento de cometerse la presunta infracción.

TERCERO.-

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

- 3.1.** Que **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla con los siguientes requisitos:



- Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada de la resolución mediante la cual se la designó como directora del organismo electoral desconcentrado y de la respectiva acción de personal.
- Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida; así como la organización política correspondiente a los presuntos infractores.
- Aclare e individualice con precisión la supuesta vulneración a la normativa electoral que se atribuye a cada uno de los presuntos infractores.
- Aclare la determinación del daño causado.
- Complete las pruebas en las que se sustenta la denuncia y/o el anuncio de las que presentará; en consideración de que algunos documentos constan en copia simple.
- Determine con mayor precisión el lugar de citación de los presuntos infractores.

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el mismo tiempo, la denunciante:

a) Certifique si la Resolución CNE-DPTF-2021-0503, de 30 de junio de 2021 y el INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0183-VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ULBA, fueron notificados a la responsable del manejo económico como al representante legal del Movimiento TU, Tungurahua Unido; así como certifique si se presentaron descargos.

b) Certifique si existió acuso de recibo de la notificación efectuada el 29 de septiembre de 2021 a las 10:25, vía correo electrónico, a la responsable del manejo económico y al representante legal del Movimiento TU, Tungurahua Unido de la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Ulba, cantón Baños, Provincia de Tungurahua.

c) Certifique las fechas de suscripción del INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0183-VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ULBA, constante de fojas (119) ciento diecinueve a (134) ciento treinta y cuatro; e, INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0183-VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ULBA, constante en fojas (142) ciento cuarenta y dos a (160) ciento sesenta, así como las fechas en las cuales la directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua recibió los citados informes.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

3.4. En el caso de no dar contestación a lo requerido por este juzgador, se advierte que se procederá al archivo de la presente causa.

CUARTO.-

La presente causa al no derivarse del proceso del Elecciones Generales 2021, se sustanciaría en término.

QUINTO.-



5.1. Notifíquese a la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones de correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 033 asignada por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

5.2. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante a su abogado patrocinador, Rodrigo Vinicio Bustos, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1 del referido organismo electoral provincial.

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M. 19 de enero de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL